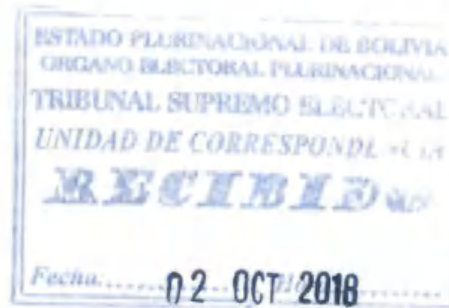


COPIA

La Paz, 02 de octubre de 2018
TSE - UTF N° 315/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 246/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 - Recursos propios de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 246/2018 de 01 de octubre de 2018, el cual se adjunta en fojas 11, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Viviana Carolina Vacaflor Vacaflor
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LA GESTIÓN 2016 - RECURSOS
PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” -
SANTA CRUZ
(PP)**

La Paz, 01 de octubre de 2018



INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1 INGRESOS SIN RESPALDO.....	2-4
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES.....	6-7
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	7-8
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8-9



INF.FIS.UTF. N° 246/2018

INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2016 –
RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP) – SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 01 de octubre de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, la Unidad Técnica de Fiscalización ha tomado conocimiento de la notificación por cédula efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 15 de agosto de 2018 a Groberth Jenrri Zurita Vargas Delegado de la Organización Política “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz y Natalia Suarez Becerra como Testigo de Actuación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 12 de septiembre de 2018.

II DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2018 de 28 de junio de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...*Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...*”.

III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 INGRESOS SIN RESPALDO

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2016, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, expone Ingresos por Bs3.000,00. Sin embargo, se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los militantes, en este caso constituyen aportes

en efectivo y en otros casos en especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso, estableciéndose que los ingresos no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”.

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) *“...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:*

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
8. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de administración del patrimonio.

Asimismo, los comprobantes de diario deben estar firmados y llevar pie de firma con aclaración de nombre del responsable de su elaboración, del contador y/o miembro del órgano responsable de administración del patrimonio, designado para el efecto...".

El descuido en la no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables de los ingresos realizadas por parte del Contador, le resta validez a los registros expuestos en los Estados Financieros.

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar a los comprobantes contables de ingreso que registran la captación de recursos los recibos de aportes de los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes, con los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documentos Presentados	Documentos Faltantes
Gastos de Publicidad	2.800,00	- Recibo N° 217118 - Recibo N° 217119	- Comprobantes Contables - Autorización de pago - Contrato - Muestra del Spot y Folletería - Libro Mayor

Todos los gastos no fueron registrados en comprobantes de egresos ni en libro mayor, aspecto observado en el punto B del presente informe.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°.- que señala: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios ...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador, presentar la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs10.400,00; de acuerdo al siguiente detalle

Detalle	Importe Bs.
Activo	
Circulante	
Caja	10.400,00
TOTAL ACTIVO	10.400,00

Del análisis de la cuenta que lo compone, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA

Considerando el importe del efectivo en “Caja” tiene un saldo de Bs10.400,00 que representa el 100% de su Patrimonio se sugiere la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera. Asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **Arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se reitera, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en Caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible y considere la apertura de una cuenta bancaria en entidad financiera para la administración de sus recursos.

B. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 y no adjuntó los comprobantes y mayores contables, aspecto que ya fue observado en la fiscalización de la gestión 2015 mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 032/2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, se reitera que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la Agrupación Ciudadana, su ausencia contraviene lo dispuesto en los artículos 65°, 72°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, que señalan:

Artículo 65° (Libros contables Obligatorios), señala que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

- *Diario*
- *Mayor General*
- *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

- *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
- *Activos fijos*
- *Fondos en avance*
- *Deudores y acreedores*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario...”

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador elaborar comprobantes de ingreso, egreso, diario, libro diario, libro mayor y documentos de soporte, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71º (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:*

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos.*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio. Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador....”

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al artículo 111º párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2018 de 28 de junio de 2018, según se presenta:

- C1.** Ingresos no respaldados con “Recibo de Aportaciones” por **Bs3.000,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.

- C2. Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs2.800,00**; de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3. La existencia de observaciones descritas en el numeral 3.3 .puntos A, B y C del presente informe.
- R1. Asimismo se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización, del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Paz y progreso” (PP) Santa Cruz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Cruz M. Zuñaga
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo: